

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0013

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR, SECTORES BOULEVARD DE SIMÓN BOLÍVAR, INTERSECCIÓN CALLE 17 CARRERA 9na, EMPALME CON EL PUENTE SOBRE EL RIO MAGDALENA Y LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES BARRIO LAS GRANJAS Y BARRIO VILLA SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales en particular las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el Artículo 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, y el Comfis # 007 de noviembre 12 de 2010

CONSIDERANDO

La Avenida Circunvalar es una de las vías más importantes del Distrito de Barranquilla, debido a que sirve de intercomunicación entre los Municipios que forman parte del Área Metropolitana, adicionalmente a través de esta vía se desplazan obligatoriamente los vehículos que transitan entre los Departamentos del Interior del País y los Departamentos pertenecientes a la Región Caribe. Teniendo esto en cuenta, la Administración Distrital a través de convenios interadministrativos con EDUBAR y de la Secretaría de Infraestructura Pública ha venido adelantando por tramos la ampliación de esta avenida dada su importancia y porque en estos momentos la Vía Circunvalar es insuficiente para la cantidad de vehículos que la transitan. Actualmente y debido a la ampliación desde la Avenida Murillo Calle 45, la Avenida Circunvalar consta de dos calzadas de 12 metros de ancho cada una y tres carriles por calzada, lo cual la convierte en una vía de tráfico rápido, pero que se ve interrumpido en la Carrera 38, ya que a partir de la Carrera 38 y hasta la Vía 40, y desde la Calle 45 hasta el empalme con el puente sobre el Río Magdalena está formada por una calzada con tres carriles y aproximadamente de 12 metros de ancho, convirtiéndose en una vía de tráfico pesado y lento en el cual se crea mucha congestión a nivel de tráfico y el tiempo de recorrido se hace muy largo. Sólo en el tramo correspondiente al Boulevard de Simón Bolívar se encuentra en doble calzada, pero en muy mal estado. Por lo tanto y teniendo con recursos de la Nación de vigencia 2008 y 2009, se construye la Segunda Calzada de la Avenida Circunvalar en el sector comprendido desde la Vía Cordialidad hasta la intersección con la Carrera 38.

Para poder conectar esta importante vía con la Troncal del Caribe se necesita reconstruir el sector correspondiente al Boulevard de Simón Bolívar, dar solución a la intersección de la Calle 17 con Carrera 9 y empalmar un tramo con el acceso al puente sobre el Río Magdalena.

Debido a las obras anteriores y las que se han hecho con recursos diferentes a los esbozados en estos convenios, la circunvalar ha visto mejorado su movilidad, por lo tanto la Administración Distrital ha venido construyendo puentes peatonales en los sectores de Los Robles, Las Cayenas, Siete de Abril y, actualmente, con recursos de la Nación se construyen dos más a la altura de El Pueblito y Los Olivos.

Sin embargo, esta misma necesidad la siguen teniendo otros sectores que están continuo a la Avenida Circunvalar sobre todo al haberse construido la Segunda Calzada.

Por esta razón surge la necesidad de construir dos Puentes Peatonales en los Barrios Las Granjas y Villa San Carlos, en los que han detectado el mayor índice de accidentalidad.

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR, SECTORES BOULEVARD DE SIMÓN BOLÍVAR, INTERSECCIÓN CALLE 17 CARRERA 9na, EMPALME CON EL PUENTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA Y LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES BARRIO LAS GRANJAS Y BARRIO VILLA SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Por lo anterior, la Nación teniendo en cuenta el desarrollo regional, ha venido comprometiendo recursos, provenientes del Ministerio de Transporte. En los convenios 128 de 2009, 014 de 2009, 045 de 2008 y este año el Convenio 066 de Septiembre siete de 2010 suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Distrito de Barranquilla, en estos convenios se esbozan tanto los recursos cofinanciados (recursos de capital) y las obras a realizar, mediante Licitaciones Públicas. Las obras que se van cofinanciar en los presentes convenios son las siguientes: CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR, SECTORES BOULEVARD DE SIMÓN BOLÍVAR, INTERSECCIÓN CALLE 17 CARRERA 9na, EMPALME CON EL PUENTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA Y LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES LAS GRANJAS Y VILLA SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que el monto máximo de Vigencias Futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito y los recursos provenientes del Convenio 066 firmado entre el Ministerio del Transporte y el Distrito de Barranquilla.

Que la totalidad de los gastos inherentes al contrato de diseño y construcción descrito en el párrafo anterior, y que se van ejecutar con recursos de esta vigencia y con Vigencias Futuras Ordinarias de 2011 solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito.

Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes Vigencias Futuras Ordinarias de 2011 por parte del CONFIS territorial No.007 del 12 de Noviembre de 2010.

Que el objeto del Proyecto de Inversión y el compromiso a celebrarse con cargo a las Vigencias Futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de Vigencias Futuras Ordinarias previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Distrital de Barranquilla, a comprometer Vigencias Futuras Ordinarias en la Vigencia 2011 para ser utilizadas en la contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR, SECTORES BOLULEVARD DE SIMÓN BOLÍVAR INTERSECCIÓN CALLE 17 CARRERA 9na, EMPALME CON EL PUENTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA Y LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES LAS GRANJAS Y VILLA SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Hasta por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.885.498.634 M/CTE).

VIGENCIA 2011	RECURSOS DEL BALANCE PROCEDENTES DE LOS RECURSOS DE CAPITAL- COFINANCIACIÓN CONVENIOS 128 DE 2009, 014 DE 2009, 045 DE 2008 Y 066 DE SEPTIEMBRE 7 DE 2010	\$13.885.498.634
---------------	---	------------------

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR, SECTORES BOULEVARD DE SIMÓN BOLÍVAR, INTERSECCIÓN CALLE 17 CARRERA 9na, EMPALME CON EL PUENTE SOBRE EL RIO MAGDALENA Y LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES BARRIO LAS GRANJAS Y BARRIO VILLA SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde Distrital de Barranquilla, para celebrar los contratos de diseño, obra pública, convenios, interventoría, necesarias para ejecutar el proyecto, comprometiéndose las Vigencias Futuras autorizadas en este Acuerdo, en un plazo no superior al 31 de Diciembre del año 2010.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2010, los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas el cupo autorizado caducará, sin perjuicio de los establecido en el artículo 2º del Decreto 3629 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a quien delegue, para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE **29 NOV. 2010**

Dada en Barranquilla a los _____ días del _____ mes de _____ de 2010

CARLOS ALBERTO ROJANO LLINAS
Presidente

ELVIS BEÑENO OSPINO
Primer Vicepresidente

CARLOS HERNANDEZ CARRILLO
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación, en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 24 de Noviembre de 2010

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de Noviembre de 2010

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General